

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24291** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos en el Registro de la Propiedad de Algeciras número 1.

Vistas las comunicaciones del Registrador de la Propiedad de Algeciras número 1, en que da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— de los folios números 112, 113, 114, 115, 126 y 127 del tomo 1.058, libro 717 de Algeciras, de los cuales los folios números 113, 114, 126 y 127 estaban en blanco; del folio número 163 del tomo 853, libro 523 de Algeciras, y el folio número 166 del tomo 853, libro 523 de Algeciras, éste último conteniendo únicamente las primeras líneas de un asiento, y por tanto sin firmar por el señor Registrador de la Propiedad, y

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el señor Magistrado-Juez, Decano de los Juzgados de Algeciras.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 4 de octubre de 1993, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Algeciras número 1.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**24292** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), en relación al recurso contencioso-administrativo número 524/1993, interpuesto por don Juan de Dios Fernández López.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto, por don Juan de Dios Fernández López, recurso contencioso-administrativo número 524/1993, contra la Instrucción 5/1992, de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General del Asuntos Penitenciarios, sobre reconocimiento del complemento de productividad.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Sr. Subdirector general de Personal.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24293** ORDEN 91/1993, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Orden 53/1986, de 3 de julio, por la que se crea el premio de investigación operativa «General Fernández-Chicarro».

La entrada en vigor de la Orden 31/1993, de 14 de abril, por la que se regula la estructura, misiones y funcionamiento del Servicio de Investigación Militar Operativa de las Fuerzas Armadas, aconseja la adecuación a esta nueva estructura de la Orden 53/1986, de 3 de julio, por la que se crea el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».

En su virtud, dispongo:

Apartado único: Queda anulado el artículo 5 de la Orden 53/1986, de 3 de julio, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Artículo 5.º

1. El premio será otorgado por un jurado que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Defensa.  
Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos.

Vocales: El Jefe del Área de Información y Ayuda a la decisión de la Subdirección General de Servicios Técnicos; el Jefe del Centro de Investigación Militar Operativa de la Subdirección General de Servicios Técnicos; El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército de Tierra; El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa de la Armada, y el Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército del Aire.

Las personas, hasta un máximo de dos, que, con arreglo a las bases de cada convocatoria y a propuesta del CIMO, sean designadas por el Presidente del Jurado.

2. Actuará como Secretario el Oficial superior u Oficial que ejerza tal función en la Comisión Asesora de Investigación Militar Operativa (CADIMO).»

Madrid, 21 de septiembre de 1993.

GARCIA VARGAS

**24294** ORDEN 92/1993, de 21 de septiembre, por la que se aprueban y se anulan normas militares y se relacionan las normas UNE que dejan de tener carácter de obligado cumplimiento para las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

NM-R-2725 EMA Raquetas para nieve.

2. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y en la Armada.

NM-CH-705 EM (1.ªR) Chalecos salvavidas para fuerzas de desembarco.  
 NM-CH-2605 EM (1.ªR) Chalecos salvavidas de flotabilidad permanente para uso de la Armada.

La primera revisión a la norma NM-CH-705 EM anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 139).

La primera revisión a la norma NM-CH-2605 EM anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 20 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

3. Conjuntas MA: De obligado cumplimiento en la Armada y el Ejército del Aire.

NM-R-2726 MA Red de camuflaje.

4. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada.

NM-B-890 M (2.ªR) Botas de media caña para las FAS en campaña de instrucción.  
 NM-C-2351 M (1.ªR) Camisa de manga corta para la Armada.  
 NM-C-2727 M Camisa de manga larga para el personal profesional de la Armada.

La segunda revisión a la norma NM-B-890 M anula la edificación anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 18 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 100).

La primera revisión a la norma NM-C-2351 M anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 17 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 219).

5. Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire.

NM-E-787 A (1.ªR) Equipo móvil de transfusión.

La primera revisión a la norma NM-E-787 A anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

6. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-CH-705 EM (1.ªR) Chalecos salvavidas para fuerzas de desembarco.  
 NM-R-2725 EMA Raquetas para nieve.

Segundo.—Se anulan las normas militares y el carácter de obligado cumplimiento de las normas UNE siguientes:

1. Normas militares (NM) a anular.

1.1 Para la armada:

NM-CH-272 M Chalecos salvavidas de uso en la Marina.  
 NM-Z-508 EM Zapapico.  
 NM-A-754 EM Azada.  
 NM-T-2548 M Tejido para el pantalón de verano de tropa de Infantería de Marina.

2. Normas UNE

2.1 Para el Ejército de Tierra y la Armada.

UNE 17 062 64 Llaves acodadas para tornillos accionados por hexágono interior.

2.2 Para el Ejército de Tierra.

UNE 17 072 64 Tuercas hexagonales rebajadas, medidas métricas.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**24295** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tráfico, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Balear en materia de educación vial.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Balear, el día 30 de julio de 1993 un Convenio de colaboración para actuaciones en materia de educación vial, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO DE BALEARES EN MATERIA DE EDUCACION VIAL

En Palma de Mallorca, a 30 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Miguel María Muñoz Medina, Director general de Tráfico, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, y de otra, la ilustrísima señora doña Catalina Cirer Adrover, Consejera de Gobernación, por delegación del muy honorable señor Presidente del Gobierno Balear,

EXPONEN

Que conscientes de la importancia de la educación vial en la formación infantil escolar encaminada a la creación de hábitos de conducta ciudadana, en orden a la problemática que afecta a la seguridad vial, se pretende potenciar el Parque Infantil de Tráfico como recurso didáctico altamente positivo, por su principal función de apoyar y reforzar el proceso de aprendizaje de los mecanismos que configuran el entorno en materia de tráfico, posibilitando a través de simulación la adquisición de unos conocimientos elementales y sobre normas y señales de circulación, necesarios para la obtención de una mayor seguridad vial en el más amplio sentido de la palabra.

Por todo ello, el Gobierno Balear, en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 148 de la Constitución Española y 10 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y el Ministerio del Interior, en base al artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—La Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares, en representación de la Dirección General de Tráfico, estima conveniente facilitar, en calidad de comodato, a la Dirección General de Interior, dependiente de la Consejería Adjunta a la Presidencia, una Unidad Móvil de Parque Infantil de Tráfico, con todos los elementos que la componen (un vehículo camión-furgón, un grupo de semáforos con su correspondiente caja de regulación, ocho «karts» y las correspondientes señales de tráfico y tejas), comprometiéndose a la formación del monitor o monitores que se destinen a la mencionada Unidad Móvil, mediante cursos y reciclajes, así como a la dotación de material didáctico y a la reposición de éste y de los elementos que forman la expresada Unidad, cuando fuera preciso y en la medida de sus existencias.

Segundo.—La Dirección General de Interior nombrará o asignará uno o varios monitores y uno o varios conductores para la Unidad Móvil de Parque Infantil de Tráfico, se responsabilizará del cuidado y buen estado de su funcionamiento, y en lo concerniente al vehículo asumirá los gastos de mantenimiento y combustible.

Tercero.—Con la Unidad Móvil de Parque Infantil de Tráfico se llevarán a cabo de forma independiente o en colaboración con la Jefatura de Tráfico